

EDICTO

La Excma. Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Formosa, sita en calle Juan José Silvia N° 775 de la ciudad de Formosa, Presidencia a cargo de la **Dra. Silvana Adalid Jarzinsky** – por Subrogación legal – Secretaría a cargo del **Dr. Ramón Ulises Córdoba**, en los autos caratulados “**ALVAREZ WALTER SAMUEL Y OTROS C/ ROVELLA CARRANZA S.A. Y/U OTROS S/ JUICIO ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)**” **EXPTE: 13.464 AÑO: 2025** notifica al señor OSCAR EDGARDO LEGUIZAMÓN D.N.I. 37.588.741 la Sentencia N° 22.108/26 (Sala II-2026) que en su parte pertinente dice: “En la ciudad de Formosa, capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, se reúnen en Acuerdo Ordinario las Señoras Juezas que integran la “Sala II – Año 2026” de la cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Dras. Silvia Edhit Benitez y Vanessa Jenny Andrea Boonman, bajo la Presidencia de la Dra. Telma C. Bentancur, para pronunciar sentencia definitiva... 1) RELACIÓN DE LA CAUSA:... SENTENCIA: FORMOSA, SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. A mérito del Acuerdo que antecede, la Sala II – Año: 2026, de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial RESUELVE: I) DECLARAR DESIERTO el Recurso de Apelación deducido por la actora. II) HACER LUGAR a la excepción de falta de legitimación pasiva planteada por la Dirección Provincial de Vialidad. III.- REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA en lo que respecta a la responsabilidad, atribuida a la Dirección Provincial de Vialidad, a la empresa Rovella Carranza S.A. y a la Compañía Aseguradora citada en garantía S.M.G. Compañía Argentina de Seguros, por los fundamentos expuestos en los considerandos. IV.- MODIFICAR la imposición de costas de la Primera Instancia las que quedan impuestas del modo determinado en los considerandos (arts. 68 y 227 del C.P.C.C.). V.- MODIFICAR la Sentencia N° 362/2024 en lo que respecta a la responsabilidad, la que es atribuida al demandado Sr. OSCAR EDGARDO LEGUIZAMON, en el cien por ciento (100%) de culpa en el evento dañoso, asignándole la carga exclusiva de la condena fijada en la Primera Instancia por los fundamentos expuestos. VI.- CON COSTAS en esta Instancia por su orden, al no haber mediado contradictorio (art. 68 – segunda parte – del C.P.C.C.), por los fundamentos esgrimidos en el considerando. VII.- REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JARVIER EDGARDO TREPPO, por su actuación en el carácter de

apoderado de la citada en garantía en el Treinta y Cinco por ciento (35%) de la regulación que recaiga y adquiera firmeza en la Primera Instancia (arts. 8, 10, 15, 59, 69 y ccdtes. De la Ley de Aranceles); los de la Dra. NANCY BEATRIZ GALVAN, por su actuación como apoderada de la Empresa co-demandada EN EL Treinta y Cinco por Ciento (35%) de la misma pauta y; los de las Dras. CAROLINA COTELLA YANZI Y STELLA MARIS ZABALA, la primera Procuradora de la Fiscalía de Estado y la segunda como Patrocinante de esta, en representación de la Dirección Provincial de Vialidad en el Treinta y Cinco Por ciento (35%) de la regulación que recaiga y adquiera firmeza en la Instancia de Grado, en forma conjunta y en proporción de ley, (arts. 8, 10, 12, 13, 15, 59, 69 y ccdtes. De la Ley de Aranceles). Debiendo aclararse que para el caso que las sumas resultantes de la aplicación de tales porcentajes fuere inferior al mínimo legal, los montos en concepto de regulación de honorarios deberán en esta instancia se fijan en la suma de ocho (08) "JUS", conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley N° 512 y al criterio sostenido por este Tribunal (Fallo N° 15.397/11). A la totalidad de las sumas asignadas se les adicionará el porcentaje de I.V.A. de así corresponder; debiendo una vez regulados y firmes los honorarios de la Primera Instancia, notificarse los aquí resueltos y conjuntamente a la Administración Tributaria Provincial. Regístrese, notifíquese y, oportunamente, bajen los autos al juzgado de origen. Fdo. Dra. Silvia Edith Benitez, Jueza Cámara Civil y Comercial, Dra. Vanessa Jenny A. Boonman Jueza Cámara Civil y Comercial, Dra. Telma C. Bentancur – Presidenta Cámara Civil y Comercial.

Publicar por el término de dos días en el Portal oficial del Poder Judicial, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia.

Formosa de julio de 2026.